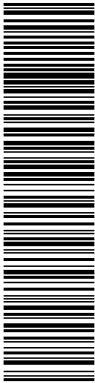


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 1 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02	FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4233687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5E136C04703C39B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN LA LOCALIDAD PARA TRATAMIENTOS PODOLÓGICOS REALIZADOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria son las ayudas económicas promovidas por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y concedidas por el Ayuntamiento de Majadahonda a las personas mayores empadronadas y residentes en la localidad para tratamientos podológicos realizados desde el 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.El Ayuntamiento de Majadahonda mantiene como objetivo prioritario el apoyo a las personas mayores del Municipio y, a tal fin, promueve esta convocatoria.

Estas ayudas están dirigidas a la prevención y asistencia en problemas podológicos cuando los mismos no se encuentren contemplados en las prestaciones de la Sanidad Pública.

El importe consignado para las ayudas en la presente convocatoria se ha adaptado a la demanda a la que se ha venido dando respuesta en los años anteriores. Estas ayudas están incluidas en la Línea estratégica de subvención 1. 2: Ayudas económicas para tratamientos especializados del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y la Concejalía de Mujer Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024.

La Convocatoria está regulada en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2001.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

2.1 Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva, pospagable, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02 ESTADO FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 023687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5E136C04709C39B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



Dada la naturaleza de estas ayudas, no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos. En caso de insuficiencia del crédito disponible para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan dichos requisitos, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2 Las ayudas objeto de esta convocatoria se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales aprobadas por el Pleno el 27 de noviembre de 2001 y por las restantes normas de aplicación."

2.3 Las ayudas están sometidas al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Responsable del Área de Mayores, un Técnico de Administración General y un representante de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Majadahonda, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de las ayudas.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la Convocatoria la Concejal delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores en base a lo dispuesto en el decreto 4160/2025 de 31 de octubre, de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados y en la Base 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2026

4.- CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total de las ayudas económicas asciende a 15.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria número 2311 "Asistencia social primaria" para el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 012 2311 48000. Existe autorización de gasto sobre crédito en la operación A-920260004622, por valor de la cuantía máxima destinada a esta convocatoria.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02 ESTADO FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4233687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5E136C04703C39B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?



La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito suficiente. La distribución definitiva del crédito, cuando resulte insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se efectuará mediante prorrateo entre los beneficiarios.

Cada tratamiento se realizará por podólogos especialistas y se justificará con factura en la que se reflejará el número de sesiones realizadas y si el tratamiento se realiza en su consulta o en el domicilio del beneficiario.

Importe máximo de la subvención:

- Tipo 1: Ayuda para tratamiento en consulta
El importe de la subvención será de un máximo de 10 euros por sesión, para un máximo de seis sesiones anuales lo que supone un importe máximo de 60 euros anuales por solicitante.
- Tipo 2: Ayuda para tratamiento en domicilio, dirigido solo a personas encamadas y/o grandes dependientes, que así lo justifiquen con el correspondiente informe médico, la subvención será de un máximo de 20 euros por sesión, para un máximo de seis sesiones, lo que supone un importe máximo de 120 euros anuales por solicitante.

Las cuantías definitivas de las ayudas se calcularán teniendo en cuenta el número de solicitudes aceptadas en cada tipo de ayuda y la cantidad consignada en esta convocatoria.

Estas cantidades se redondearán sin decimales, no pudiendo exceder de las cuantías estimadas el importe máximo de 60 euros anuales por solicitante para los tratamientos en consulta y los 120 euros anuales por solicitante para tratamientos en domicilio, pero sí se podrá reducir la cuantía de las ayudas en el caso de que las solicitudes aceptadas en cada tipo superen la cantidad consignada en la convocatoria.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas con excepción de aquellas que hayan sido percibidas para el mismo fin.

6.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

6.1 Podrán tener la condición de beneficiarios de esta ayuda los mayores de 65 años y/o pensionistas mayores de 60, o cónyuges de ambos, mayores de 60 años que no realicen un trabajo remunerado, que cumplan los siguientes requisitos:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02 ESTADO FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 023687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5136C04709C38B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



6.1.1 Ser español o extranjero con residencia legal en España.

6.1.2 Estar empadronados en Majadahonda.

6.2 Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales en el momento de la solicitud.

6.3 El solicitante deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones siguientes:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 5 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02	FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0233687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5E136C04709C38B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El procedimiento tendrá cuatro fases diferenciadas:

- Presentación y revisión de la solicitud
- Instrucción.
- Resolución y Notificación de la concesión de las ayudas.
- Pago de las ayudas.

8.1 Presentación y revisión de la solicitud

La solicitud de las Ayudas económicas de tratamientos podológicos se hará cumplimentando el modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**), que se facilitará en las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores: Centro Municipal de Mayores Reina Sofía , Oficina de la calle Oriente, nº16 y Centro de Servicios Sociales, o bien, se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

La solicitud podrá ser presentada por el beneficiario, o por su representante legal o persona debidamente autorizada por ellos (**ANEXO II**).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación requerida de acuerdo a la presente convocatoria:

- a) DNI o Número de Identificación de Extranjero (NIE) en vigor. Los residentes de la Unión Europea deberán presentar certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
- b) Volante de empadronamiento, únicamente en el caso de que la persona solicitante haya indicado en la solicitud (Anexo I) que **NO autoriza al Ayuntamiento** a comprobar de oficio los datos de empadronamiento.
- c) En caso de ser menor de 65 años, justificación de ser pensionista o cónyuge de pensionista. Acreditación de la situación de jubilado y/o no alta laboral.

A estos efectos, podrá aportarse, entre otros, resolución de reconocimiento de la pensión, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo público competente acreditativo de la condición de pensionista, certificado de revalorización de la pensión o cualquier otro documento oficial que acredite dicha condición.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 6 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02
	ESTADO FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0233687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5136C04709C39B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- d) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante, emitida por la entidad financiera o generada a través de la banca electrónica, siempre que permita identificar de forma fehaciente a la persona titular y el número completo de la cuenta bancaria (IBAN).
- e) En su caso, informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir a la clínica podológica.
- f) Declaración Responsable de que no se tienen deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda; de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de que los gastos que sirven para justificar esta subvención, no se utilizarán para justificar otras subvenciones de entidades públicas o privadas (**ANEXO III**)
- g) Factura o facturas de los tratamientos recibidos desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026** acompañadas de una cuenta justificativa, en la que conste cada factura presentada, enumerada, con su fecha e importe correspondiente, según (**ANEXO IV.**)
- h) Se presentarán las facturas originales justificativas a nombre del beneficiario, conteniendo como mínimo el número de factura, número de sesiones incluidas en la factura, importe total de cada tratamiento, datos identificativos del expedidor, fecha de emisión y acreditación del pago de las mismas. Se podrá presentar una factura por cada sesión recibida o una sola factura en la que aparezca el número total de sesiones.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Toda la documentación se presentará en el Registro Municipal, en sede electrónica o por cualquier medio de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de marzo, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibidas las solicitudes, serán revisadas y se elaborará un listado con las solicitudes admitidas, excluidas especificando el motivo de la exclusión y aquel objeto de subsanación. El listado se publicará en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Área de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, www.majadahonda.org.

Los solicitantes, dispondrán de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado para presentar alegaciones o subsanar. Transcurrido dicho plazo se tendrá por desistida la solicitud.

No se admitirá ninguna documentación no solicitada expresamente por el Ayuntamiento fuera de los plazos especificados en la presente convocatoria o en los requerimientos para subsanación.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02 ESTADO FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4233687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D275B61F90E77F8D4D5E136C04703C39B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do?>



8.2 Instrucción

La comisión de valoración, como órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional (Informe de Evaluación) debidamente motivada indicando los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas y los motivos de la denegación.

La propuesta se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Área de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores y en la web municipal, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el periodo de presentación de alegaciones la comisión de valoración una vez subsanadas las mismas formulará una propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional (Informe de Evaluación) y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

8.3 Resolución y Notificación de la Concesión de las ayudas

Se dictará Resolución de la Concejal de Bienestar Social, Familia y Mayores de concesión de las ayudas, en base a lo dispuesto en el decreto 4160/2025, de 31 de octubre de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales Delegados.

La Resolución determinará los beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. También indicará la cuantía máxima concedida de las ayudas para cada solicitante.

Esta resolución se hará pública en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Área de Mayores de la de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2001.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Documento del expediente: 09.- CONVOCATORIA PODOLOGIA 25-26		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 Fecha de emisión: 5 de Agosto de 2026 a las 12:31:23 Página 8 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 04/08/2026 14:02	FIRMADO 04/08/2026 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4233687 8BT2A-F0AQD-YJTQ4 04612D375B61F90E77F8D4D5136C04703C38B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día en que comience el plazo de presentación de solicitudes.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8.4 Pago de la Subvención

- El abono de las ayudas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.
- El pago se realizará previa justificación por el beneficiario. El importe resultante a abonar estará condicionado al número de sesiones de tratamiento que se acrediten con las facturas presentadas.
- El Ayuntamiento abonará las ayudas, con carácter pospagable, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de la Obligación del pago de la ayuda solicitada.

9 RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.